

DICTAMEN UOC Nº 07/2024

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Piribebuy, 21 de mayo de 2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO CON RELLENO SANITARIO DEL AREA DEL BASURERO

ANTECEDENTES.-

Que, tras la solicitud de la Encargada de Medio Ambiente para el mantenimiento y saneamiento del área del basurero y así poner en condiciones la misma de manera a evitar un colapso del vertedero.

1. Introducción:

En los últimos días, el municipio de Piribebuy ha experimentado lluvias intensas que han causado el colapso de las fosas del vertedero municipal. Esta situación ha provocado graves dificultades en el acceso de los camiones para la descarga de basura, generando un riesgo inminente para la salud pública y el medio ambiente.

2. Descripción de la Situación Actual:

Las lluvias torrenciales han afectado significativamente la infraestructura del vertedero, llevando al colapso de las fosas y al bloqueo de los caminos de acceso. Actualmente, los camiones recolectores de basura no pueden realizar sus descargas de manera segura y eficiente, lo que ha generado una acumulación de residuos en las calles y un incremento en el riesgo de brotes de enfermedades.

3. Evaluación de Recursos Disponibles:

La municipalidad no cuenta con la maquinaria necesaria para resolver esta situación de emergencia. Las maquinarias disponibles son insuficientes tanto en número como en capacidad técnica para manejar el volumen de trabajo requerido para restaurar el acceso y funcionalidad del vertedero.

4. Justificación de la Licitación Urgente:

Debido a la urgencia y gravedad de la situación, se hace necesario proceder con una licitación urgente para la contratación de los trabajos de Saneamiento y limpieza de residuos y relleno y compactación de residuos en fosa. A continuación, se detallan los motivos que justifican esta necesidad:

- **Riesgo Sanitario:** La acumulación de basura en las calles representa un riesgo directo para la salud de los habitantes, facilitando la proliferación de vectores de enfermedades.
- **Riesgo Ambiental:** El colapso de las fosas y la falta de manejo adecuado de residuos pueden causar contaminación del suelo y de fuentes de agua cercanas.
- **Limitación de Recursos:** La municipalidad carece de las maquinarias y del personal técnico necesario para realizar las intervenciones requeridas en el tiempo necesario.



- **Urgencia Temporal:** Es imperativo actuar de inmediato para evitar una crisis sanitaria y ambiental mayor.

5. Procedimiento de Licitación:

Se propone llevar a cabo una licitación urgente, abierta y transparente, en la que se invite a empresas para trabajos de emergencia en vertederos.

6. Conclusión:

Dada la emergencia sanitaria y ambiental que enfrenta LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, y la incapacidad de la municipalidad para abordar esta crisis con los recursos actuales, se justifica plenamente la realización de una licitación urgente para la contratación de Empresas para el Mantenimientos y Saneamiento con relleno Sanitario del área del vertedero. Esta medida es esencial para mitigar los riesgos actuales y restaurar la normalidad en la gestión de residuos sólidos urbanos.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO. -

Normativas Aplicables:

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 40° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepción que no afectan a la concurrencia** **c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras por urgencias imposterables;**

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»", establece en su Artículo 34° que "La urgencia imposterable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"

Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables: Configuración del Inciso c).- De los hechos suscitados se puede configurar los casos fortuitos o de fuerza mayor, con el siguiente argumento: Que, el inciso **c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o contratación de servicios u obras, por razones técnicas o urgencias imposterables**

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de la obra no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, teniendo en cuenta la acelerada acumulación de los residuos en los últimos días en las zonas del acceso al vertedero, pudiendo con eso generar en los próximos días la emisión de olores desagradables como la infestación de todo tipo de insectos en la zona, lo que generaría a su vez un malestar en los vecinos y pudiendo ocasionar graves daños al ambiente.-

Configuración del Inciso c).- Que, los trabajos deben ser ejecutadas y culminadas, en la brevedad posible, atendiendo que las condiciones en que se encuentra el área del basurero pondría en riesgo el ambiente y malestar en los vecinos.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar esta obra con el fin de regularizar el normal desarrollo de los trabajos inherentes a la recolección y tratamiento de los residuos en la ciudad.

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de URGENTE, y en este caso específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de Excepción contempladas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y de su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, debido a que las lluvias caídas durante estos tiempos ha provocado el desborde de los accesos de los camiones y esto ha generado una acelerada acumulación de residuos y un inminente desborde del mismo hacia las zonas de difícil acceso de maquinarias, ya que si continua tal situación podría ocasionar graves daños al ambiente como así también malestar en los vecinos con la generación de olores, la infestación de todo tipo de insectos, siendo la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata.-

CONSIDERACIONES.-

Que, con este procedimiento no se trata de adquirir o locar un bien sino más bien ejecutar una obra de imperiosa necesidad y de urgencia; teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra el área del basurero.-

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 166° establece "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".- Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" dispone en su Artículo 5º que "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución

Que, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, Licitación Pública Nacional o Internacional, y/o por la Vía de la Excepción no se encuentran sujetos a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP, así como el dispone el Artículo 210° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas".-

DICTAMEN FINAL.-



En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.



Lic. Antonia Galeano
Jefe UOC